



DEV



REQUIERE INFORMACIÓN URGENTE QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA COMUNIDAD DE EDIFICIO PLAZA SAN FRANCISCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1231

Santiago, 08 de junio de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°47 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Osorno (en adelante, “D.S. N°47/2015” o “PDA Osorno”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, que designa al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, la Comunidad De Edificio Plaza San Francisco (en adelante, “la Comunidad” o “la titular”), Rol Único Tributario N° 56.053.570-8, es titular del establecimiento denominado “Edificio Plaza San Francisco”, ubicado en calle Ramón Freire N°624, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, por lo que está sujeto a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 47/2015.

2. Que, con fecha 09 de noviembre de 2019, se llevó a cabo una actividad de inspección ambiental, por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, al establecimiento “Edificio Plaza San Francisco”. La referida actividad culminó con la emisión del Acta de Inspección Ambiental, de la misma fecha, que forma parte del informe DFZ-2019-2450-X-PPDA. Dicho informe da cuenta de los siguientes hechos constatados:

i) Se constató la existencia de una caldera de calefacción a leña con registro N° OSO 36 del 2013, potencia térmica de 4,5 BAR y consumo nominal de combustible de 1000 M3/año.

ii) Se solicita que en un plazo de 15 días hábiles se remita informes de mediciones isocinéticas de la caldera.

iii) Mediante la Resolución Exenta N°006 de fecha 10 de enero de 2020 se reiteró la solicitud a la Comunidad, requiriendo la entrega del informe isocinético de la caldera OSO 36 y de la potencia térmica de la misma, en el plazo de 3 días hábiles.

iv) La titular mediante carta conductora de la Administración del Edificio Plaza San Francisco entrega copia del aviso de muestreo/medición emisiones atmosféricas de fuentes fijas, cuyo muestreo se habría realizado el día 12 de junio de 2019 a las 14 hrs mediante la ETFA Axis Ambientales Ltda., código ETFA 018-01. Sin embargo, no adjunta el informe isocinético del periodo correspondiente.

3. Que, posteriormente, con fecha 03 de agosto de 2020, se realizó una actividad de inspección ambiental, por funcionarios de esta Superintendencia al establecimiento “Edificio Plaza San Francisco”, consistente en el examen de información requerida mediante la Resolución Exenta N°57. La referida actividad culminó con la emisión del informe DFZ-2020-3212-X-PPDA. Dicho expediente da cuenta de los siguientes hechos constatados:

i) Se solicitó a la Comunidad Edificio Plaza San Francisco mediante requerimiento de información los resultados de la medición isocinética de la caldera OSO 36.

ii) Con fecha 17 de agosto de 2020 se recibió mediante correo electrónico el informe de resultados muestreo isocinético oficial de material particulado CH519.12.452.

iii) Del examen de información efectuado al informe de medición discreta de material particulado realizado en diciembre 2019 asociado a la caldera OSO 36 se tiene lo siguiente: La concentración promedio corregida al 11% O₂ de material particulado fue de 67,9 mg/m³N.

iv) Con fecha 28 de agosto de 2020 mediante correo electrónico la ETFA Axis Ambiental SpA precisa que la potencia térmica de la caldera corresponde a 232 kWt y que por error se consideró como una caldera existente informando cumplimiento de la norma.

4. Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

5. Que, por otra parte, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

6. Que, la letra j) del artículo 35° de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad

sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

7. Que, existe la necesidad de que esta Superintendencia cuente con información fidedigna e íntegra asociada al cumplimiento de las obligaciones previamente señaladas.

II. OBJETO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO

8. Que, esta Superintendencia ha estimado pertinente realizar el presente requerimiento destinado a que la titular informe y acredite la fecha de entrada en operación de la caldera de calefacción a leña con registro N° OSO 36 e informe sobre la realización de nuevos muestreos isocinéticos respecto de la misma fuente.

III. PRESENTACIONES OFICINA DE PARTES Y OFICINA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

10. Que, en atención a que la presente resolución permite la presentación de antecedentes, para su remisión deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en el Resuelvo II.

RESUELVO:

I. **REQUERIR DE INFORMACIÓN QUE SE INDICA.** La Comunidad De Edificio Plaza San Francisco deberá presentar a esta Superintendencia, los siguientes antecedentes:

1. Informar la fecha de entrada en operación de la caldera a leña con registro OSO 36, en el Edificio Plaza San Francisco.
2. Remitir medios de verificación que acrediten la fecha de entrada en operación de la caldera a leña con registro OSO 36, tales como: copia de la solicitud de registro de la caldera ante la autoridad sanitaria; copia del pronunciamiento que acredita el registro de la caldera, informe técnico individual de la caldera, comprobantes de pago de la adquisición e instalación de la fuente, entre otros.
3. Informar si se efectuaron muestreos isocinéticos previos al mes de diciembre de 2019, respecto de la caldera a leña con registro OSO 36 y, en caso de corresponder, remitir copia íntegra del(los) respectivo(s) informe(s).

4. Informar si se efectuaron nuevos muestreos isocinéticos durante el año 2020 y 2021, respecto de la caldera a leña con registro OSO 36 y, en caso de corresponder, remitir copia íntegra del(los) respectivo(s) informe(s).

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información

requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando la resolución a la que da respuesta la referida presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y debe tener un tamaño no mayor a 10 Mb.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo a una plataforma de transferencia de archivos, como por ejemplo, Google Drive, WeTransfer u otro, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

III. CONSULTAS.

En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, contactarse vía correo electrónico a la casilla lilian.solis@sma.gob.cl, con expresa mención al número de esta resolución.

IV. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

V. TÉNGASE PRESENTE,

que se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado, o la información entregada fuera del plazo otorgado por esta Superintendencia, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

VI. ADVIÉRTASE

que, de conformidad al artículo 35, letra j), de la LO-SMA, el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción respecto de la que esta Superintendencia puede ejercer su potestad sancionatoria.

VII. NOTIFICAR por carta certificada,

o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de la Comunidad De Edificio Plaza San Francisco, domiciliada para estos efectos en calle Ramon Freire N°624, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.



Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS/JGC

Carta Certificada:

- Sr. Representante Legal de la Comunidad De Edificio Plaza San Francisco, domiciliada para estos efectos en calle Ramon Freire N°624, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

C.C.:

- Sra. Ivonne Mansilla, Oficina Regional Los Lagos.